Visado digitalmente por: PASTOR TORRES Rosario Del Carmen FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 14/04/2023 11:52

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 14/04/2023 12:05

Visado digitalmente por: SANDOVAL ROBLADILLO Frank Mike FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 14/04/2023 12:40

Resolución Jefatural

Nº 699-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 061 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORJUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín; el Informe N° 887-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 221-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 783-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 21404, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1995-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de diciembre de 2022, para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Continental, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2020;

Que, con el Informe N° 061 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORJUN, de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado modalidad Repared – Convocatoria 2020, sobre los costos académicos por concepto de matrícula y pensión cuota N° 1 del semestre académico 2023-I, por el monto de S/ 785.00 (Setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), para efectivizar al Instituto de Educación Superior Privado Continental, generándose la Solicitud de pago N° 65319 y la conformidad de pago N° 47156.

Que, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2022*, se debió: "a que, al cierre del año fiscal 2022, el instituto Continental no subió en el Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo – SIBEC los documentos sustentatorios correspondientes al pago de matrícula y pensión, en cumplimiento al calendario de pagos del semestre académico 2023-I, el cual fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 2003-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF"";*

Que, a través del Informe N° 887-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 3 de abril de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios por

concepto de costos académicos de matrícula y pensión cuota N° 1 del semestre académico 2023-I de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, por el monto de S/ 785.00 (Setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles) y a efectivizar al Instituto Continental, remitida por la UCCOR Junín;

Que, con el Informe N° 221-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de abril de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 785.00 (Setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios, de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado Continental por concepto de costos académicos (matrícula y pensión cuota N° 1) correspondiente al semestre académico 2023-I del año fiscal 2022, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado Continental, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1995-2022-MINEDU-VMGIPRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que

"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Informe N° 783-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de abril de 2023, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Junín, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 785.00 (Setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios, de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado Continental por concepto de costos académicos (matrícula y pensión cuota N° 1) correspondiente al semestre académico 2023-I, del año fiscal 2022, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado Continental, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1995-2022-MINEDU-VMGIPRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de S/ 785.00 (Setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles) a favor de dos (02) becarios, de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado Continental por concepto de costos académicos (matrícula y pensión cuota N° 1) correspondiente al semestre académico 2023-I, del año fiscal 2022, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado Continental, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Instituto de Educación Superior Privado Continental, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 14/04/2023 16:55

Anexo N° 1

Costos académicos
Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020
IES Instituto de Educación Superior Privado Continental

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	70802433	CHOCHOCA RAMIREZ, YOSMEL YOBER	RJ 1474-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	CONTABILIDAD	MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTA 1	345.00
2	73188261	LAURA UNCHUPAICO, MIRKO HENRY	RJ 1474-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	GESTION DE LA CONSTRUCCION		440.00
Importe total a reconocer en soles						**785.00**